



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

**Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas**

**El dolo en la omisión a la asistencia familiar y su relación con el interés superior del
niño, Huacho - 2024**

Tesis

Para optar el Título Profesional de Abogado

Autores

Andrea Edith Pacheco Vasquez

Diógenes Rusbel Torre Olivas

Asesor

Mtro. Guillermo Carrasco Castro



Guillermo Carrasco Castro
DOCENTE

Huacho – Perú

2026



Reconocimiento - No Comercial – Sin Derivadas - Sin restricciones adicionales

<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/>

Reconocimiento: Es necesario otorgar el crédito apropiado, proporcionar un enlace a la licencia e informar si se han realizado cambios. Se puede hacer de cualquier forma que sea sensata, pero no de ninguna manera que sugiera la aprobación del licenciante hacia usted o su uso. Sin fines de lucro: No está permitido utilizar el material con fines comerciales. Sin derivadas: No tiene permitido distribuir su versión modificada si hace una transformación, construcción o remezcla con el material. Sin más restricciones: No es factible realizar acciones tecnológicas o emplear términos legales que restrinjan a otros, de manera legal, la ejecución de cualquier actividad autorizada por la licencia.



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN

LICENCIADA

(Resolución de Consejo Directivo N° 12-2020-SUNEDU/CD de fecha 27/01/2020)

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

INFORMACIÓN

DATOS DE AUTOR (ES):		
NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	FECHA DE SUSTENTACIÓN
Pacheco Vasquez, Andrea Edith	75105525	30 de junio del 2026
Torre Olivas, Diógenes Rusbel	72675566	30 de junio del 2026
DATOS DEL ASESOR:		
NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CÓDIGO ORCID
Carrasco Castro, Guillermo	03677541	https://orcid.org/0000-0003-3167-131X
DATOS DE LOS MIEMBROS DEL JURADO – PREGRADO/POSGRADO/MAESTRÍA-DOCTORADO:		
NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CÓDIGO ORCID
Sanjinéz Salazar, Jovian Valentín	00360109	https://orcid.org/0000-0001-5963-1278
Rodríguez Carranza, Jaime Andrés	18071883	https://orcid.org/0000-0003-4101-2801
Aranda Bazalar, Nicanor Darío	15586303	https://orcid.org/0000-0001-8513-6676

Andrea Edith Pacheco Vasquez_037014 Diógenes R...

El dolo en la omisión a la asistencia familiar y su relación con el interés superior del niño, huacho - 2024



Quick Submit



Quick Submit



Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Detalles del documento

Identificador de la entrega

trn:oid:::1:3581291871

Fecha de entrega

28 may 2026, 2:32 p.m. GMT-5

Fecha de descarga

28 may 2026, 2:40 p.m. GMT-5

Nombre del archivo

SU_RELACI_N_CON_EL_INTER_S_SUPERIOR_DEL_NI_O,_HUACHO_-_2024.pdf

Tamaño del archivo

1.1 MB

66 páginas

13.685 palabras

79.716 caracteres



Página 2 de 78 - Descripción general de integridad

Identificador de la entrega trn:oid:::1:3581291871

20% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

Exclusiones

» N.º de coincidencias excluidas

Fuentes principales

19% Fuentes de Internet

11% Publicaciones

10% Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Marcas de integridad

N.º de alertas de integridad para revisión

No se han detectado manipulaciones de texto sospechosas.

Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitirían distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.

Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y la revise.

DEDICATORIA

A mis tres ángeles que me cuidan desde el cielo: A ti, papá, por aquella promesa en mi cuarto cuando tomaste mi mano y me pediste que fuera profesional. Te fuiste antes de verme pisar la universidad, pero hoy estoy a un paso de ser abogada, tal como te lo juré. A ti, abuelito, que soñaba con el día en que terminara mi carrera. No alcanzaste a verme, pero este título lleva tu ilusión. A ti, abuelita, que me dejaste pequeña, pero fuiste como una mamá para mí. Me criaste con amor y partiste antes de verme llegar a la meta.

Y a mi madre y a mi hermano, que son mi motor y mi motivo para seguir adelante y no caer. Gracias por sostenerme cuando quise rendirme. Este logro no es solo mío, es de la familia que me formó en la tierra y de la que me cuida desde el cielo.

"Papá, lo logré. Somos abogados".

Pacheco Vasquez, Andrea Edith

DEDICATORIA

A mi madre, por ser mi apoyo incondicional, mi guía y el ejemplo viviente de perseverancia que me impulsó a lograr esta meta. A mi abuela, por su amor infinito, sus oraciones y por ser la base de nuestra familia. A mis hermanos, con la firme esperanza de que este logro les sirva de motivación en sus propios caminos. Todo este esfuerzo es por ustedes, querida familia.

Torre Olivas, Diógenes Rusbel

AGRADECIMIENTO

A Dios, por darme la fortaleza, la salud y la perseverancia para culminar esta etapa y mantener el rumbo en los momentos más difíciles.

A mi padre, Oscar Pacheco Ramírez, que hoy me cuida desde el cielo. Papá, aquí está la promesa que te hice. Cumplí mi juramento. Gracias por confiar en mí antes de que yo misma lo hiciera, por sembrar en mí el deseo de ser una profesional y por ser el faro que guía cada uno de mis pasos. Este logro es, en su totalidad, para ti.

A mis abuelitos, Alberto y Porfiria, quienes partieron antes de ver este día, pero dejaron su luz en mi vida. A mi abuelito, que esperó con tanta ilusión ver este final y cuyo recuerdo me sostuvo en el tramo final de la carrera; y a mi abuelita, que partió cuando yo era niña, pero ha sido mi pilar silencioso desde la eternidad. Su legado vive en la mujer y profesional en la que hoy me convierto.

A mi madre, mi vida entera, mi maestra y mi mayor ejemplo de lucha. Gracias por tu amor incondicional, por tus sacrificios invisibles y por sostener mi mano en cada caída. Tu fe en mí ha sido el motor que me impulsó a no rendirme jamás.

A mi hermanito, mi alegría y mi motivación diaria. Eres la razón por la que busco ser mejor cada día, para demostrarte que con esfuerzo y amor los sueños sí se cumplen. Ambos son mi norte y el porqué de todo lo que hago.

A mi alma máter y a mis profesores, por brindarme las herramientas jurídicas y el conocimiento necesario para ejercer el Derecho con honor, justicia y vocación de servicio.

Pacheco Vasquez, Andrea Edith

AGRADECIMIENTO

A Dios, por darme la salud, la sabiduría y la fortaleza necesaria para superar cada obstáculo y culminar con éxito esta etapa. Mi gratitud eterna a mi madre, a mi abuela y a mis hermanos, por su amor incondicional, su apoyo constante en cada momento de desvelo y por ser el motor principal de este logro.

Torre Olivas, Diógenes Rusbel

ÍNDICE

DEDICATORIA	v
AGRADECIMIENTO.....	vi
ÍNDICE DE TABLAS	xi
ÍNDICE DE FIGURAS	xii
RESUMEN	xiii
ABSTRACT	xiv
INTRODUCCIÓN.....	xv
CAPÍTULO I	17
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	17
1.1 Descripción de la realidad problemática	17
1.2 Formulación del problema.....	19
1.2.1 Problema general	19
1.2.2 Problemas específicos.....	19
1.3 Objetivo de la investigación	19
1.3.1 Objetivo general	19
1.3.2 Objetivos específicos.....	19
1.4 Justificación de la investigación	20
1.5 Delimitación de la investigación	21
1.6 Viabilidad de la investigación	21
CAPÍTULO II.....	23
MARCO TEÓRICO.....	23
2.1. Antecedentes de la investigación.....	23
2.1.1. Antecedentes Internacionales	23

2.1.2. Antecedentes nacionales.....	25
2.2. Bases teóricas	27
2.3. Variable V2: El interés Superior del niño	31
2.4. Bases filosóficas	36
2.5. Definición de términos básicos.....	37
2.6. Hipótesis de la investigación	39
2.6.1 Hipótesis general	39
2.6.2 Hipótesis específica	39
2.7. Operacionalización de variables	40
CAPÍTULO III	42
METODOLOGÍA.....	42
3.1 Diseño metodológico.....	42
3.1.1 Nivel de investigación	42
3.1.2 Tipo de investigación	43
3.1.3 Diseño de la investigación.....	43
3.1.4 Enfoque de la investigación.....	44
3.2 Población y muestra	44
3.2.1 Población	44
3.2.2 Muestreo	44
3.3 Técnicas de recolección de datos	45
3.4 Técnicas para procesar la información	45
CAPÍTULO IV.....	47
RESULTADOS	47
4.1 Análisis descriptivo	47
CAPÍTULO V	52

DISCUSIÓN	52
CAPÍTULO VI.....	55
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	55
6.1 Conclusiones.....	55
6.2 Recomendaciones	56
CAPÍTULO VII	58
REFERENCIAS	58
ANEXOS	63
VARIABLE: Dolo en la omisión de la asistencia familiar	64

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Percepción sobre la intencionalidad en el delito de omisión a la asistencia familiar	47
Tabla 2. Percepción sobre los criterios jurídicos para determinar el dolo en la omisión a la asistencia familiar	48
Tabla 3. Percepción sobre la efectividad de las medidas judiciales en la omisión de la asistencia familiar	49
Tabla 4. Percepción sobre la valoración de la conducta en la omisión a la asistencia familiar	50

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Percepción sobre la intencionalidad en el delito de omisión a la asistencia familiar	47
Figura 2. Percepción sobre los criterios jurídicos para determinar el dolo en la omisión a la asistencia familiar	48
Figura 3. Percepción sobre la efectividad de las medidas judiciales en la omisión de la asistencia familiar	49
Figura 4. Percepción sobre la valoración de la conducta en la omisión a la asistencia familiar	50

RESUMEN

Este trabajo de investigación tuvo por objetivo determinar la existencia del dolo en el delito de omisión a la asistencia familiar y su relación con el interés superior del niño. Metodología: para lo cual, se optó por una investigación de tipo aplicada, desarrollada bajo un enfoque cualitativo, lo cual permitió interpretar el fenómeno desde una perspectiva comprensiva. El estudio se planteó con un diseño no experimental de corte transversal, orientado a observar la realidad, sin intervenir en las variables y con un alcance de tipo correlacional. De igual manera, se utilizó el método hipotético-deductivo. Resultados: el 18% de los participantes consideró que la intención es muy alta, y el 15% la consideró alta. De igual forma, el 22% la situó en un nivel moderado, el 28% la percibió como baja y el 17% como muy baja. Estos resultados permiten inferir que el incumplimiento no siempre es el resultado de una conducta plenamente consciente, lo que genera dudas respecto de la forma en que se está evaluando el dolo en estas situaciones. Conclusión: se concluye que la intencionalidad constituye un elemento fundamental para la configuración del delito de omisión a la asistencia familiar, toda vez que la conducta del obligado adquiere relevancia penal cuando existe conocimiento de la obligación alimentaria y voluntad de incumplirla. En tal sentido, la percepción de los participantes evidencia que el dolo permite diferenciar los casos de incumplimiento deliberado de aquellos originados por circunstancias ajenas a la voluntad del obligado, garantizando una aplicación más justa de la norma penal.

Palabras clave: incumplimiento, derecho de familia, el interés superior del niño.

ABSTRACT

The objective of this research was to determine the existence of criminal intent in the crime of failure to provide family support and its relationship with the best interests of the child. Methodology: for which, an applied type of research was chosen, developed under a qualitative approach, which allowed the phenomenon to be interpreted from a comprehensive perspective. The study was proposed with a non-experimental cross-sectional design, aimed at observing reality, without intervening in the variables and with a correlational scope. Likewise, the hypothetico-deductive method was used. Results: 18% of the participants considered that the intention is very high, and 15% considered it high. Similarly, 22% placed it at a moderate level, 28% perceived it as low and 17% as very low. These results allow us to infer that non-compliance is not always the result of fully conscious conduct, which raises doubts regarding the way in which criminal intent is being evaluated in these situations. Conclusion: it is concluded that intentionality constitutes a fundamental element for the configuration of the crime of omission of family assistance, since the conduct of the obligor acquires criminal relevance when there is knowledge of the maintenance obligation and the will to breach it. In this sense, the perception of the participants shows that criminal intent allows us to differentiate cases of deliberate non-compliance from those caused by circumstances beyond the control of the obligor, guaranteeing a fairer application of the criminal law.

Keywords: non-compliance, family law, the best interests of the child.

INTRODUCCIÓN

La omisión a la asistencia familiar se configura como uno de los delitos más relevantes dentro del Derecho Penal de protección familiar, debido a que su comisión afecta directamente derechos fundamentales de especial tutela constitucional, particularmente aquellos pertenecientes a los niños, niñas y adolescentes. No se trata únicamente de un delito que implica violar una obligación legal del responsable, como ocurre con otros delitos patrimoniales o personales; también muestra una conducta que amenaza la subsistencia, el desarrollo integral y la dignidad del menor que está especialmente expuesto a la falta de acción del obligado.

Lo que caracteriza al derecho peruano es la falta injustificada al deber de proporcionar alimentos, que ya fue determinada por una sentencia firme, y se asimila a una negligencia propia; No basta con demostrar la deuda, sino se ha de estudiar además el componente subjetivo del delito o sea el dolo. En la práctica judicial, los procedimientos tienden a la verificación del incumplimiento objetivo, relegando a un segundo plano el pormenorizado examen de la intención del obligado. Esto lleva a una tensión entre el principio de culpabilidad basado en una responsabilidad penal solamente en función de una acción culpable voluntaria y consciente y la realización de una efectiva protección.

Si se da una versión benigna de la trivialidad de la obligación, puede resultar la injusticia de que sean disculpados los que huyen malévolamente de la obligación y que sean castigados los que efectivamente no estén en condiciones de satisfacer su obligación alimental por causas ajenas a su control. Este caso demuestra que es necesario realizar un estudio más profundo en toda situación en particular.

La protección integral del niño aparece como uno de los principios fundamentales de la interpretación y aplicación de las reglas elaboradas para proteger a los niños. Es respecto a lo que indica la observancia de los instrumentos más representativos, como la Constitución Política del Perú, la Convención sobre los Derechos del Niño y el Código de los Niños y Adolescentes, a causa de las cuales seremos conducidos a realizar todas las decisiones judiciales para brindar protección total al menor.

En ese orden de ideas el presente trabajo se ha estructurado de la siguiente manera: en el primer acápite se desarrolló lo concerniente a la realidad problemática, con los respectivos objetivos y las preguntas de investigación; sin olvidarse de la justificación y la delimitación correspondiente. De la misma forma se presenta el acápite segundo, conformado por los estudios previos y el sustento doctrinario y teórico del estudio, seguido de la hipótesis, y la definición de conceptos básicos.

En el acápite tercero se presenta lo referente al diseño metodológico, seguido de los resultados. En la quinta parte se presenta la discusión, finalmente se ha plasmado las conclusiones con sus respectivas recomendaciones.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 Descripción de la realidad problemática

En Perú, el incumplimiento de la obligación alimentaria continúa siendo una de las expresiones más inquietantes de desamparo hacia los niños. Su gravedad no se limita a lo legal, porque sus efectos tienen un impacto directo en la vida cotidiana de los niños, las niñas y los adolescentes. Ellos ven como amenazadas las condiciones esenciales para su desarrollo, tales como la educación, el bienestar emocional, la salud y la nutrición. Si la persona obligada deja de cumplir con este deber, el perjuicio no solo se limita al área financiera, sino que también impacta en todo el proceso de desarrollo del niño.

Que el problema persista, a pesar de que la ley peruana establece castigos para tal conducta, demuestra que tener leyes no ha sido suficiente para brindar una solución efectiva. Una de las causas principales es la incapacidad para entender adecuadamente los componentes del delito, en particular el dolo. En la práctica, a veces no resulta sencillo discernir si esa falta se debe a una decisión intencionada del obligado o, en cambio, a circunstancias materiales que lo impiden. Esta diferencia, que necesita un análisis exhaustivo, por lo general se disuelve durante el proceso judicial.

El debate no es un evento único de Perú. En muchos países, los sistemas judiciales enfrentan un problema parecido: diferenciar entre el individuo que evita deliberadamente su responsabilidad y aquel que no tiene la capacidad objetiva de asumirla. Algunas comparaciones de experiencias han optado por fortalecer los procesos para asegurar que la obligación se cumpla eficazmente, eligiendo soluciones que aseguren que las necesidades del niño se satisfagan rápidamente, antes de recurrir a meras respuestas punitivas. Este punto

de vista es importante ya que se centra en la eficacia de la protección y no solo en la implementación de sanciones.

A nivel nacional, también se ha verificado que la intervención penal no siempre logra el efecto de protección deseado. En ocasiones, una respuesta exclusivamente punitiva puede agravar la situación, sobre todo si afecta a la capacidad económica de quien está obligado y hace que el pago de la manutención sea más complicado. A esta realidad hay que agregarle circunstancias extraordinarias, como la pandemia, en las que el incumplimiento aumentó y muchos niños quedaron en condiciones más precarias.

Cuando el análisis judicial se limita a verificar la falta de pago sin evaluar el propósito del obligado o las circunstancias reales del incumplimiento, los problemas son más evidentes a nivel local. Ese procedimiento para resolver casos produce decisiones inconsistentes, aumenta la incertidumbre legal y disminuye la protección de los niños. Además, en algunas circunstancias, el debate parece centrarse en la situación del adulto y dejar de lado las necesidades apremiantes del niño, lo que va en contra del principio de protección prioritaria.

Es relevante considerar que, en sus inicios, estas controversias se trataron sobre todo desde el punto de vista del derecho civil. Sin embargo, el legislador decidió incluirla en el ámbito penal para reforzar la exigibilidad de la obligación alimentaria a causa de la persistencia del incumplimiento. No obstante, el problema continúa. Esto demuestra que el problema no es causado únicamente por la gravedad de la norma, sino también por la manera en que esta se interpreta y se aplica, sobre todo cuando hay que evaluar el elemento subjetivo del delito.

El riesgo es evidente si esta situación continúa sin una administración más exacta: se agudizarán las circunstancias de exclusión, los contextos de violación a los derechos persistirán y el desarrollo integral de los niños estará permanentemente impactado. Por ende, es fundamental examinar con detenimiento cómo se establece el dolo en la falta de asistencia

familiar y cómo este juicio impacta la defensa del interés superior del niño. En esta dirección, la investigación presente se centra en examinar la relación entre los dos factores mencionados anteriormente, con el fin de ofrecer criterios que ayuden a tomar decisiones más justas, coherentes y realmente orientadas a cuidar eficazmente a los niños.

1.2 Formulación del problema

1.2.1 Problema general

¿De qué manera está vinculada la detección del dolo en la falta de asistencia familiar con la protección del interés superior de los niños, Huacho - 2024?

1.2.2 Problemas específicos

- ¿Qué criterios son los que favorecen un análisis adecuado de la existencia del dolo en los procedimientos por omisión de asistencia familiar, Huacho - 2024?
- ¿Qué acciones se están tomando para garantizar que el interés superior del niño esté protegido en Huacho cuando no hay asistencia familiar en Huacho, Huacho - 2024?

1.3 Objetivo de la investigación

1.3.1 Objetivo general

Examinar la relación entre el establecimiento del dolo en el delito de omisión de asistencia familiar y la salvaguarda del interés superior del niño en Huacho - 2024.

1.3.2 Objetivos específicos

- Determinar los criterios utilizados para evaluar la presencia del dolo en el delito de omisión a la asistencia familiar, Huacho - 2024.
- Analizar las acciones destinadas a proteger el interés superior del niño en los casos de omisión de asistencia familiar, Huacho - 2024.

1.4 Justificación de la investigación

La presente investigación se lleva a cabo debido a la necesidad de examinar con mayor rigor, un problema que no sólo tiene que ver con la correcta aplicación del derecho penal, sino también con su impacto directo en la protección efectiva de los derechos de los niños. El análisis del dolo en el delito de omisión de la asistencia familiar resulta de especial relevancia, pues su correcta interpretación permite diferenciar entre un incumplimiento deliberado y una situación en la cual el obligado no tiene capacidad para cumplir por factores ajenos a su voluntad. Esta distinción es de máxima relevancia, ya que la justicia, la equidad y el acatamiento de los principios que regulan la responsabilidad penal dependen de ella.

Desde la perspectiva jurídica, el análisis parte de la teoría del delito y, en particular, del examen del dolo como condición previa para la responsabilidad penal. No es suficiente con evidenciar que no se cumplió la obligación alimentaria; además, es necesario investigar si hubo conocimiento del deber y voluntad de incumplir. Esta demanda se basa en el principio fundamental del derecho penal, como la responsabilidad personal y la culpabilidad, que prohíben imponer castigos sin un presupuesto subjetivo bien fundamentado.

Además, el interés superior del niño, que demanda que su bienestar sea la principal consideración en cada decisión que le afecte, es una base para realizar la investigación. No obstante, en la práctica judicial esta exigencia no siempre se manifiesta de manera evidente. En algunos procedimientos, subestimar el dolo puede llevar a decisiones que no aseguran una protección efectiva del menor y que, en lugar de solucionar el conflicto, mantienen su condición de vulnerabilidad.

La importancia de la investigación se encuentra en el campo social, ya que las repercusiones de no pagar la manutención van más allá del expediente judicial.

En cada situación participan niños que enfrentan dificultades en la escuela, carencias materiales, afectos deteriorados y faltas de protección que atentan contra su crecimiento. Por

eso, la investigación no solo trata una figura penal, sino también un problema que atañe a los seres humanos y que tiene consecuencias importantes en la vida de los menores.

Desde el punto de vista metodológico, la investigación está justificada porque permitirá analizar la relación entre variables a partir de evidencia empírica, lo que ayudará a dar una interpretación más objetiva del problema en estudio. El uso de un diseño cuantitativo correlacional facilitará la identificación de tendencias y correlaciones que contribuyan al entendimiento de la manera en que la valoración del dolo afecta la protección infantil.

En conclusión, la investigación tiene una utilidad práctica, pues puede suministrar lineamientos analíticos para jueces, fiscales y demás operadores jurídicos. Si se comprendiera mejor el dolo en estos casos, se podrían tomar decisiones más equilibradas, más acordes con la realidad del obligado, pero no hay que perder de vista que el fin último del sistema es proteger eficazmente los derechos de los menores.

1.5 Delimitación de la investigación

El estudio se delimita a la jurisdicción del distrito de Huacho, exactamente en el CAH cuyos Letrados especialistas en omisión a la asistencia familiar son quienes componen la muestra a quienes se les aplicó una encuesta. El espacio de tiempo fue durante el año 2024.

1.6 Viabilidad de la investigación

Esta investigación es factible porque reúne condiciones favorables en los aspectos operativos, temporales, económicos, metodológicos y técnicos. Desde el punto de vista técnico el estudio cuenta con suficiente materia para sustentarse, entre ella, jurisprudencia relevante sobre la omisión de asistencia familiar y la protección del interés superior del niño, normas vigentes y doctrina especializada. Este conjunto de documentos permite crear un marco analítico consistente y sólido con el problema presentado.

Desde el punto de vista metodológico, el proyecto es viable pues se encuentra enmarcada en un diseño no experimental, tipo transversal. Este diseño es el adecuado para observar y examinar las variables tal y como se presentan en la realidad sin manipularlas. Del mismo modo, la aplicación de cuestionarios a profesionales afines al ámbito jurídico facilitará la obtención de información esencial para el análisis correlacional.

En cuanto al plano operativo la investigación puede realizarse en el área geográfica delimitada, ya que existe acceso a la población objetivo y los recursos necesarios para implementar los instrumentos tanto en forma virtual como presencial. Esto facilita que los datos necesarios se puedan recolectar de manera más organizada.

Desde el punto de vista económico, la investigación no exige grandes inversiones. Los recursos digitales, de impresión, movilidad y materiales, son costos anticipados que el investigador puede solventar sin poner en riesgo la continuidad del proyecto. Finalmente, en lo referente al tiempo, la investigación puede ser desarrollada de acuerdo a un plan organizado, dividiendo cada etapa del proceso investigativo dentro de un calendario razonable. Esto asegura que la investigación se realice y finalice en el tiempo establecido, respetando la coherencia con los objetivos planteados.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la investigación

2.1.1. Antecedentes Internacionales

Quiñónez (2020) gira en torno al incumplimiento de la obligación alimentaria, pero con miras a abarcar una mayor ambientación a los motivos que lo originan y a cómo impactan esto en la vida diaria de los menores no sólo con miras a estudiar el fenómeno desde el ámbito jurídico. El objetivo del estudio fue estudiar cómo afecta esta situación a las condiciones de desarrollo de los niños y adolescentes, resaltando la necesidad de asegurar recursos básicos que permitan su normal desarrollo. De esta manera, mediante el cuestionamiento y la revisión de normas, doctrina y experiencias relevantes se elaboró un enfoque de corte analítico para abordar el problema desde diversas aristas.

Del estudio que antecede se infirió que el incumplimiento de dicha obligación no es sólo un comportamiento prohibido por la ley, sino que crea una situación que afecta directamente la calidad de vida del menor. El límite de pocos recursos impide su crecimiento físico, emocional y social en todos los términos. Se comenta, también, que dicha problemática tiene un carácter ético, puesto que se refiere a la responsabilidad de los padres con sus hijos.

A partir de lo expuesto, el autor llega finalmente a la conclusión de que el remedio tradicional, centrado fundamentalmente en la sanción, no es suficiente para solucionar el problema. Propone más bien enfocar los pasos en la dirección de mecanismos que aseguren el efectivo cumplimiento de la obligación de alimentos, preocupación primera y mayor por el menor y su desarrollo integral.

El estudio elaborado por Cevallos (2023) analiza la manera como el sistema ecuatoriano se ha ido enfrentando al incumplimiento de la obligación alimentaria, buscando evaluar la eficacia en la protección de derechos de menores. El objeto del estudio fue establecer si las medidas adoptadas son idóneas para asegurar. Para ello se realizó un análisis de tipo información jurídica-doctrinal en y la Resolución N° 097-2006, tomando como base la ley y la jurisprudencia.

Los resultados exhiben que el modelo ecuatoriano se orienta hacia la solución inminente del problema, mediante la adopción de mecanismos que propician el cumplimiento directo de la obligación alimentaria. Trátese con ello de evitar demoras que pueden afectar a la pitanza del menor, dándole satisfacciones a las necesidades del mismo. Sin embargo, el estudio también hace hincapié en la necesidad de poner en práctica estas medidas de forma equilibrada, evitando influir desproporcionadamente en los derechos del deudor. Considerado así, se da la impresión de que se obtienen mejores frutos con este modelo, pues proporciona un grado correcto de armonización entre la tutela de quien no ha alcanzado la mayoría de edad y el respeto a los derechos del niño en quien ha pubertado.

Por otro lado, la investigación elaborada por Blanco (2024) abarca el estudio de las falencias existentes dentro del ordenamiento jurídico de Colombia en atención a la obligación alimentaria y la imposibilidad de suministrar dicho sustento, ahondando especialmente en la dificultad que presenta la diferenciación entre un posible desfallecimiento voluntario ante esta obligación y aquellas no pudiendo cumplir con ella por razones imputables a restricciones fiscales. El presente trabajo aborda la problemática desde un enfoque de naturaleza comparativa y a su vez reflexivo, a partir de la revisión de disposiciones legales, jurisprudencia y antecedentes de investigaciones, relevantes.

En el estudio se detectó que en el sistema jurídico no hay unidad de criterios con el fin de determinar la actitud del obligado, lo que ocasiona respuestas fragmentadas

impidiendo que sean más eficaces las medidas impuestas. Asimismo, es evidente que el actuar de la justicia penal, con carácter punitivo, generalmente, no logra del todo cumplir con la obligación, colocar al menor en mejores condiciones de vida, porque no pacifican la raíz del conflicto.

De estos resultados, el autor invita a postular la necesidad de modificar o repensar la respuesta jurisdiccional, propiciando mecanismos alternativos que tengan la efectividad en el cumplimiento de la prestación alimentaria como preocupación prioritaria. Igualmente indica la necesidad de establecer criterios más precisos que permitan diferenciar las distintas modalidades de incumplimiento, de tal modo que contribuyan a tomar decisiones más correctas y encaminadas a la efectiva protección del menor.

2.1.2. Antecedentes nacionales

En la investigación realizada por Alemán y Barba (2024) en la región Tumbes es evaluar la efectividad de las sanciones penales dada al incumplimiento de la obligación alimentaria, teniendo en cuenta su efecto en la defensa del menor. Con ese fin, el estudio se plantea desde una perspectiva cuantitativa, empleando instrumentos estadísticos que facilitan el análisis de la relación entre las medidas aplicadas y las condiciones de bienestar del niño.

Los resultados obtenidos evidencian que la imposición de sanciones consistentes en la privación de libertad no asegura por sí sola la mejora de la situación del menor. Por eso es que no es solamente la condición de que los padres tengan el dinero para las cosas, también necesitan a sus padres presentes, acompañados, y el amor de sus padres, por eso no tenerlos, o quizás castigar de alguna manera con algo más drástico al padre o a la madre con la que probablemente pasa más problemas sobre las necesidades económicas cuando hay problemas característicos, más problemas en la relación porque cortan a alguno de los dos papás, eso puede dañar también al niño, porque necesita a sus padres.

En ese sentido, los autores concluyen que el abordaje del incumplimiento alimentario debe tener una mirada más amplia, más allá del castigo, pero que incluya las estrategias tendientes a garantizar tanto el cumplimiento económico, como el bienestar emocional del menor. Así se propone una aproximación global que aborde adecuadamente el problema.

En relación con el desarrollo del menor, Samanez (2023), en su investigación cuya finalidad fue analizar la relación que existe entre el incumplimiento de la obligación alimentaria y el desarrollo del menor. Se emplea para ello una metodología cuantitativa de tipo correlacional que permite medir el grado de asociación entre ambas variables.

Los resultados indican una asociación significativa entre el incumplimiento y el desarrollo del niño y que el incremento en falta de cumplimiento trae efectos negativos para su desarrollo. Tal relación inversamente guardada permite vislumbrar que la inobservancia de la obligación alimentaria no solamente afecta el ámbito económico, sino que se traduce directamente en el desarrollo integral del infante.

Con estos resultados el autor concluye que se deben tomar medidas que garanticen el acatamiento oportuno de la obligación alimentaria. También se subraya la urgencia de implementar medidas que colaboren con la protección del desarrollo del niño en todas sus dimensiones.

Asimismo, el trabajo de Sánchez (2022), relacionado al estudio de la época de emergencia sanitaria, trata de la cuestión del incumplimiento de la obligación alimentaria y sus consecuencias vividas por los menores y la posibilidad de los ordenamientos jurídicos para responder al respecto. Metodología: se usó un enfoque descriptivo basado en revisión de casos y normativa aplicable.

Los mismos resultados muestran que durante ese período hubo un aumento notorio de los casos de incumplimiento, afectando directamente la situación de vida de los menores. Los problemas económicos y las trabas del sistema judicial también impidieron cumplir la

obligación en tiempo. La respuesta en términos penales es así insuficiente a este respecto, más, incluso, en las situaciones de crisis, concluye el autor. Por ello, propone la necesidad de adoptar mecanismos más eficaces que logren garantizar el cumplimiento real de la obligación alimentaria y asegurar el bienestar de la menor.

2.2. Bases teóricas

Variable 1: Dolo en la omisión de asistencia familiar

2.2.1 Definición de Dolo en la omisión de asistencia familiar

Para entender el dolo en el contexto de la ausencia de apoyo por parte de la familia, es imprescindible contextualizarlo dentro del comportamiento humano concreto, más allá de una simple definición teórica. El dolo se produce, en términos simples, cuando una persona sabe que tiene un deber jurídico, en este caso, el de proporcionar alimentos y aun así decide no cumplirlo deliberadamente. No se trata de una distracción momentánea ni de un descuido. Es una decisión que se toma de manera consciente y voluntaria (Jakobs, 1997; Roxin, 2000).

Según Villavicencio (2017), el dolo no debe ser asumido automáticamente, sino que debe ser probado a partir de las circunstancias específicas de cada caso. Es esencial el análisis para diferenciar entre aquel que no puede cumplir por motivos ajenos a su voluntad y aquel que no cumple por falta de voluntad. Por lo tanto, un estudio detallado, contextual y que tenga en cuenta la realidad específica de la persona es necesario para examinar el dolo.

2.2.2 Rasgos del dolo en crímenes de omisión

Muñoz (2015) argumenta que los delitos de omisión son sin lugar a dudas distintos de los delitos de acción. El sujeto presenta un comportamiento activo; no obstante, en los delitos de omisión, lo que cuenta es la ausencia de actividad ante un deber legal previamente establecido. Esta diferencia transforma de forma importante el método de análisis del dolo, pues se examina lo que no hizo la persona en lugar de lo que sí realizó. Según Muñoz (2015),

en este tipo de delitos, el individuo ocupa una posición de garante, lo que implica un deber especial de salvaguardar determinados bienes jurídicos. En cuanto a la asistencia familiar, esta obligación consiste en asegurar que el niño o la niña cuente con condiciones mínimas para una vida digna.

Desde este punto de vista, el dolo en los delitos de omisión implica no solo saber que se tiene un deber, sino también querer deliberadamente no cumplirlo. Aunque no se percibe una acción, esta decisión tiene consecuencias tangibles que impactan directamente en derechos fundamentales como la alimentación, la salud o la educación infantil.

Por lo tanto, no se puede reducir la falta de apoyo familiar a un mero incumplimiento financiero. Es un comportamiento que amenaza la dignidad de los individuos y obstaculiza el desarrollo integral del niño o del adolescente. Por lo tanto, es necesario que su examen se realice desde una perspectiva amplia que permita comprender tanto el comportamiento del obligado como el contexto en el cual se produce la omisión.

2.2.3. La intención del sujeto activo en la omisión de alimentos

Uno de los aspectos más importantes del análisis del dolo es definir cuál fue el verdadero deseo que impulsó el comportamiento del obligado. No solo se trata de comprobar la falta de cumplimiento, sino también de establecer si esta fue el resultado de una decisión deliberada o si no había otra alternativa.

Según Roxin (2000), la voluntad del individuo debe estar orientada a lograr que se consuma el hecho. Esta disposición se hace clara en el marco de la asistencia familiar cuando el obligado opta por no cumplir con su deber, incluso teniendo los recursos necesarios. Estas conductas pueden mostrarse como un comportamiento repetido de eludir responsabilidades, falta de interés por lo que necesita el niño o incumplimiento. No obstante, no todas las omisiones provienen de una intención deliberada. En ocasiones, el obligado se enfrenta a problemas financieros reales que le impiden cumplir con su responsabilidad. Esto evidencia

que es imprescindible analizar cada situación de manera individual, puesto que la ausencia de intención anula la posibilidad de dolo. En esa línea, la intencionalidad no debe ser vista como algo automático; tiene que construirse a partir de los hechos, teniendo en cuenta las circunstancias específicas del sujeto y su ambiente.

2.2.4 La valoración del dolo en el proceso penal

La existencia del dolo es compleja dentro de un proceso penal, ya que éste requiere deducir el estado interno de una persona a partir de acontecimientos externos. Hay aquí una dificultad sobre todo cuando trata de averiguar si el quebranto de una obligación responde a una decisión deliberada o a una causa no imputable al sujeto (San Martín Castro, 2019). En este sentido, la labor del juez es primordial, pues estará en la necesidad de estudiar con minuciosidad cada singular de la situación y a no dar a las rápidas deducciones.

Al respecto, se afirma como lo hacen distintos autores, que es preciso hacer dicha evaluación con perspectiva, teniendo presentes diversas circunstancias, especialmente si el sujeto al que afecta esta situación ha podido disfrutar de una cierta estabilidad laboral, la realidad patrimonial de quien debe asumirlas y el ejercicio habitual que viene haciendo de sus deberes frente a la sociedad. En la práctica esto es ir viendo bien lo que hay de evidencias para saber de qué va el tipo.

La jurisprudencia peruana de forma categórica, ha sentado el criterio, inconmovible, que del dolo no cabe presunción; lo que debe acreditarse. Para ello, se necesita de operadores de justicia prudentes, responsables y objetivos. La susodicha postura, no sólo garantiza una mejor aplicación de la Ley Penal, sino que además asegura el respeto a los derechos del denunciado evitando que se le sancione con meras conjeturas o interpretaciones irresponsables.

2.2.5 El dolo de la omisión: como doctrina contemporánea

En tiempos modernos, el pensamiento ha cambiado hacia una visión más realista y humana del dolo en los delitos de omisión de asistencia familiar. Estos comportamientos no pueden valorarse ajenos a muchos otros, pues se es necesario considerar el entorno social y económico del obligado. Este aspecto es particularmente clave en contextos de informalidad laboral y carencia de fondos (Villavicencio, 2017).

En mucho, los tropiezos con el decoro no carecen de razones válidas, algunas veces para la ocurrencia misma, sino para el deber relevante de los motivos. Por ello, hay que ser cauteloso a la hora de interpretar el dolo, evitando las generalizaciones que lleven a decisiones injustas. La responsabilidad penal sólo procede cuando se prueba el verdadero, pero no cuando las circunstancias excedan la capacidad del que está obligado. No obstante, el dolo cobra especial importancia en el plano penal y lo es en tanto que permite realizar una separación entre aquellas acciones ejecutadas con voluntad de las que se ejecutan sin voluntad (Roxin, 2000).

No se debe tener esta regla para tomar decisiones con justicia. La culpabilidad, según Roxin (2000) sólo se da cuando el acto de la persona incluye voluntad y conocimiento. Es importante que no haya castigos inmerecidos, si el incumplimiento no fue premeditado. El dolo supone un filtro que permite aplicar el derecho penal de una forma más justa, castigando solo lo que realmente tiene que ser castigado.

2.2.6 Jurisprudencia sobre el dolo en la omisión a la obligación de asistencia familiar

La jurisprudencia peruana ha contribuido en cobrar singular importancia para definir lo que debe entenderse por dolo en estos casos. El Tribunal Constitucional y la Corte Suprema coinciden en que no solo se debe probar el incumplimiento de la obligación alimentaria, sino que además se debe acreditar que quien la debía tuvo la oportunidad de satisfacerla, y prefirió no hacerlo.

Esta concepción sirve de apoyo a la doctrina de que el dolo no es de modo que se presume, sino que se requiere su pronta demostración con claridad en su evidencia. Aunado a ello, existe un reconocimiento de que la obligación de brindar la alimentación está estrechamente relacionada con los derechos fundamentales del menor, lo cual implica un deber específico del Estado en sede de salvaguarda.

2.2.7 Crítica a la jurisprudencia del dolo

A pesar de los logros conseguidos en el campo del dolo, éste continúa planteando dificultades prácticas a su aplicación. Se asume la existencia en ocasiones sin un estudio detenido de la realidad del obligado, lo que puede dar lugar a decisiones injustas. De ahí que la criminalización de la pobreza sea consecuencia de estas circunstancias y esto ocurre, en especial, cuando no se tienen en cuenta las dificultades económicas que enfrenta un ciudadano (Villavicencio, 2017).

Por ello, propone una interpretación más atenta y situada que permita diferenciar entre no querer y no poder efectivamente hacer. Esta visión no solo homogeneizada la justicia penal, sino al mismo tiempo permite proteger de manera más adecuada los derechos de los menores, propiciando decisiones más equilibradas y que se concuerden con la realidad social. Desde este punto de vista no sólo se mejora el sistema penal, sino también se preservan de modo más apropiado los derechos de los menores, propiciando decisiones más ponderadas y realistas socialmente.

2.3. Variable V2: El interés Superior del niño

2.3.1 Definición del interés superior del niño

La ley establece que un principio fundamental para todas las acciones y determinaciones que involucren a los niños es que deben estar guiadas por el interés superior

del niño. Su finalidad es garantizar el interés superior del niño por encima de cualquier otra índole, cualquiera que fuere la circunstancia.

Esto quiere decir que instituciones, familia y autoridades, deben optar por la opción que más favorezca al desarrollo integral del niño en sus dimensiones educacionales, físicas, emocionales y sociales. La Convención sobre los derechos del niño (1989) señala que este principio es parte esencial de todas las decisiones que conciernen a los niños. Según el Código de los Niños y Adolescentes, la interpretación de las normas que pretenden proteger a este sector poblacional, a su vez lo coloca como eje central.

2.3.2 La expresión del interés superior del niño

Es el principio cardinal que debe presidir todas las decisiones y todas las actuaciones relacionadas con los niños, niñas y adolescentes. Encima de cualquier otro aspecto, este criterio antepone integradamente la salud de estos colectivos. Esto significa que los entes institucionales, las autoridades y la familia deben tomar decisiones que favorezcan, ante cualquier situación de conflicto o de incertidumbre, el desarrollo integral del niño a nivel físico, emocional, educativo y social.

La Convención sobre los Derechos del Niño (1989) plantea que una de las cuestiones que hay que velar si se adopta una decisión que afecta a un niño es el interés superior de éste. En esa medida, el Código de los Niños y Adolescentes, recoge este principio como uno de los ejes fundamentales en los que debe sustentarse la interpretación y aplicación de las normas expedidas con base en la política de protección de la niñez. En el mismo sentido, Riaño y otros de la doctrina jurídica argumentan que no se trata de un principio abstracto, sino de una norma práctica para la resolución de conflictos jurídicos y la protección real de los derechos de los niños.

2.3.3 Componentes del interés superior de los niños

a) Completitud

Con relación a esta dimensión se tiene en cuenta el debido cubrimiento de las necesidades esenciales del niño, (alimentación, salud, afecto, educación, hogar). es necesario que a la gente se le hagan las condiciones dignas para que entonces logren con algo de bienestar avanzar en un entorno adecuado, seguro. Desde esa óptica la responsabilidad de alimentar no es sólo la económica, es también ofrecer acceso a oportunidades que hagan más seguro la tarea de desarrollar en forma integral al niño.

b) Dimensión defensiva de los derechos fundamentales.

El objetivo de esa solución es proteger a los niños ante el riesgo de ser descuidados o abandonados, así como atender a los derechos humanos esenciales como el derecho a la vida, el derecho a una identidad, el derecho a recibir educación y atención sanitaria. Así, la familia y el Estado han de acometer responsablemente la prevención de toda violación y asegurar que estos derechos se hacen efectivamente valer.

c) Mejoras con carácter mundial

El objetivo es promover el crecimiento integral de la niña y el niño, no sólo en el aspecto físico sino también en su desarrollo psicológico, emocional, social. No solo se trata de sobrevivir. Es zona de desarrollo de capacidades, capacidad de la gente. Si no cumplen con la obligación alimentaria, su avance se ve afectado de una manera directa pues se limitan las oportunidades para el bienestar y el desarrollo.

d) Mejora del carácter de protección

Esta dimensión se basa en el supuesto de que el infante, por su condición, resulta más vulnerable, y por ende precisa de una especial protección que le brinda el derecho. Desde esta óptica, existen medidas claras que tienden a coadyuvar a lograr su bienestar, sobre todo cuando no se cumple con la obligación de proveer alimentos. Es muy importante que en este tipo de casos el Estado actúe, para brindar una adecuada protección y protección de los derechos del menor.

2.3.4 Importancia del interés superior del menor

Uno de los objetivos clave para lograr que el principio del interés superior del niño se cumpla es orientar todas las decisiones dirigidas a proteger la dignidad y el desarrollo integral del niño. En otras palabras, está listo para asegurarse de que cualquier acción o actividad en la que se involucran le apuñalan primero en su bienestar en todos los sentidos. Este mismo principio se convierte en una norma fundamental en la interpretación de las leyes en donde se prima el interés del niño para la solución de conflictos. El de omitir la prestación de asistencia familiar, incluso más todavía, porque permite discernir si los medios aplicados, valen para ayudar al niño en sus circunstancias, o si, por el contrario, no son los idóneos.

Además, aboga por práctica de políticas públicas destinadas a atesorar a los pequeños, y destaca el rol del Estado como garante de los derechos, apuntando, de forma perenne, a ejercer decisiones más justas, equilibradas y denotarse en el bienestar infantil.

2.3.5 Características del interés superior de los niños y niñas

El interés preponderante del niño, los otros conflictos de creencias no son importantes. Además, es dinámico y adaptable en función de las circunstancias concretas del caso, con lo que se logra una adecuada valoración para el niño. También es integral, porque mira todos los aspectos del desarrollo humano: el social, el emocional, el físico, el educativo. Finalmente, una protección eficaz de los derechos del niño requiere el trabajo conjunto entre la familia, el Estado y la sociedad.

2.3.6 Relación con la no obligación de brindar asistencia familiar

Como bien se sabe, niñas y niños, son los seres humanos más vulnerables de la sociedad y como su nombre lo expresa es de interés protegido por el Estado, la niñez es sujeto de protección y el hecho de que la interesada en un momento determinado no reciba apoyo o prestación de asistencia por parte de sus padres o de cualquiera de ellos, conlleva el delito de omisión en la asistencia familiar o Inasistencia Alimentaria, conducta que

menoscaba el desarrollo pleno de los niños y limitan el libre desarrollo de su personalidad, pues al no contar con ayuda de ellos se frustran sus posibles aspiraciones futuras, al privarles de ellos sin miras al desarrollo total de su ser. Esto tiene que ver con el interés superior hasta donde no se protegen a los niños y se trata de una facultad del Estado y la comunidad para defenderlos, el que no participe en su protección lo que provoca un daño al desarrollo pleno del niño, y el hecho que exista el delito tipificado como Inasistencia alimentaria o delito de omisión por asistencia, lesiona el interés de los niños.

Cuando no se brinda el debido cumplimiento al deber de dar alimentos, se cercenan las posibilidades del niño y se violan derechos elementales e indefectiblemente salvo del castigo penal, la evaluación legal, que hay que realizar, no se debe reducir exclusivamente a la pena penal; se debe también evaluar si las medidas que se han puesto en práctica aseguran una protección efectiva y real del menor. Esto significa tener en cuenta alternativas que prioricen la satisfacción del deber alimentario respecto a las sanciones, pues estas últimas carecen de ventajas reales para el niño.

2.3.7 Perspectiva legal y doctrinal

Doctrinalmente, el interés superior del niño es considerado un principio interpretativo de carácter constitucional que dirige la aplicación de la ley en todo caso en beneficio de los niños. Es una obligación reconocida por las normativas nacional e internacional. Además, este principio está directamente relacionado con los tratados internacionales en materia de derechos humanos y constituye un factor indispensable para la protección de la niñez.

2.3.8 Consecuencias prácticas para nuestro país.

En Perú, el interés superior del niño obliga a los jueces, fiscales y autoridades administrativas a decidir en forma tal que sea favorable al niño. Aceptar asumir la responsabilidad de la manutención de otra persona es lo mismo que tomar acción efectiva

para asegurarse de que la manutención de pensión sea pagada a tiempo. Igualmente, es imperativo fortalecer los mecanismos alternativos de solución de conflictos, como los de conciliación, las medidas civiles coercitivas y el establecimiento de políticas públicas para garantizar la efectiva salvaguarda de los derechos de los niños.

2.3.9 Contribución de la variable para el análisis

El estudio del interés superior del niño, en la investigación, permite ahondar en el impacto efímero de hacer desatención alimentaria y sus respuestas, como los logros en la aplicación del sistema legal. De este modo la variable sirve para plantear si en verdad, la óptica punitiva, es el medio para poder hacer efectivo el resguardo del menor o bien si se debe hacer una reingeniería de la aplicación de otras fórmulas que garanticen el pleno resguardo del menor.

2.4. Bases filosóficas

La alimentación no es solo una necesidad principal, también es un derecho fundamental; esto genera la obligación tanto legal como moral de respaldar el sustento de los menores alimentistas. El principio se basa tanto en la filosofía clásica como, de manera más directa, en la idea de justicia distributiva. Por lo tanto, Aristóteles (2007) sostiene que la justicia abarca distribuir de manera equitativa responsabilidades y bienes dentro de la sociedad, teniendo en cuenta las capacidades y necesidades de cada individuo (p. 65).

Desde este punto, el no cumplimiento de la obligación alimentaria es a la vez una vulneración del derecho y una violación de un principio ético esencial relacionado con la igualdad y con la solidaridad social. Siguiendo esta misma línea, Rousseau (2012) afirma que la vida en sociedad conlleva responsabilidades compartidas dirigidas al bienestar general, de acuerdo con su teoría del contrato social.

De este modo, la obligación de alimentar no es una responsabilidad independiente, sino que se incluye en el deber social que los padres adquieren al formar una familia. Los padres tienen la responsabilidad de cuidar el desarrollo integral de sus hijos, quienes requieren más protección y cuidado por su condición (p. 94). Es por ello que al no ayudar a la familia no perjudica solamente a los niños que lo sufren, sino también afecta la convivencia y armonía en la sociedad.

En tanto que, según Rawls (1999), la justicia es entendida como igualdad; su perspectiva es más contemporánea. Por tal razón, es responsabilidad del estado garantizar que todas las personas, en especial aquellos que son de bajos recursos, tengan la posibilidad de satisfacer sus necesidades fundamentales. En este sentido, se comprende que la sanción por incumplir con el deber de sostener es un medio para salvaguardar los derechos fundamentales de los menores, fomentando así una repartición equitativa de las responsabilidades en la sociedad y la familia (p. 243).

En última instancia, los derechos humanos brindan una base ética universal que reconoce a la alimentación como un elemento principal para una mejor calidad de vida. La dignidad de una persona se establece por la satisfacción de sus necesidades fundamentales, según Donnelly (2013, p. 77). Por lo tanto, el derecho penal se encarga en proteger y garantizar que los padres cumplan con la manutención establecida.

2.5. Definición de términos básicos

Teoría del delito

Roxin (2000) refiere que el dolo es la expresión de la voluntad consciente y voluntaria del individuo para cometer un acto ilícito, con pleno conocimiento de que dicho acto es ilegal.

Falta de apoyo por parte de la familia

Peña (2013). Sucede cuando el encargado de proporcionar los alimentos no lo hace sin una justificación válida, lo que se considera un delito contra la familia.

Alimentos esenciales

Sessarego, C. (2001). Es una obligación legal proveer los recursos requeridos para la subsistencia, la educación y el desarrollo del alimentista.

El interés superior del niño

Cillero (2007), Es un principio legal que exige que, en todas las decisiones que le afecten, se tenga en cuenta de manera prioritaria el interés superior del niño.

Responsabilidad penal

Jakobs G. (1997) refiere que es el resultado legal de la comisión de un delito y conlleva la imposición de una pena.

Los padres no cumplen con sus obligaciones

Varsi Rospigliosi (2012). Se refiere al hecho de no cumplir con las obligaciones legales de protección, asistencia y cuidado que se tienen hacia los hijos.

Derecho a la alimentación

Vilcachagua (2015). Es el derecho de cada persona a conseguir lo que necesita para sobrevivir y desarrollarse integralmente.

Conducta de omisión

Mir Puig, S. (2008). Es aquella en la que el sujeto no lleva a cabo un acto que por ley estaba obligado a realizar.

Protección del niño en todas sus dimensiones

Se trata del conjunto de garantías cuyo propósito es asegurar el adecuado desarrollo de los niños, niñas y adolescentes. (UNICEF, 2006)

Violación de los derechos humanos de los niños

Cualquier acción u omisión que influya en la implementación de los derechos fundamentales del niño. (Convención sobre los derechos de la infancia, 1989).

Preservación de los alimentos

Código civil de Perú (1984). Es el respaldo financiero para satisfacer las necesidades básicas del alimentista.

2.6. Hipótesis de la investigación

2.6.1 Hipótesis general

La escasa consideración del principio de interés superior del niño en los procedimientos judiciales y la ausencia de criterios legales uniformes son factores que hacen que la determinación del dolo en el delito de omisión a la asistencia familiar sea ineficaz. Huacho- 2024.

2.6.2 Hipótesis específica

- Los operadores de justicia no aprecian de forma constante el dolo al cometer el crimen de omisión a la asistencia familiar y no hay una interpretación sistemática que permita demostrar la intención del acusado, Huacho-2024.
- Las acciones tomadas para salvaguardar el interés superior del niño en situaciones de omisión a la asistencia familiar son inadecuadas y no aseguran totalmente sus derechos esenciales ante la falta de cumplimiento con las obligaciones alimentarias, Huacho – 2024.

2.7. Operacionalización de variables

DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	UNIDAD DE ANÁLISIS	TÉCNICA DE REC. DE DATOS	INSTRUMENTOS REC. DE DATOS
De esta manera lo explica Claus Roxin (2000), que el dolo se da porque el obligado conoce y quiere incumplir la obligación alimentaria, mostrando un ánimo deliberado de no asistir al menor, vulnerando directamente sus derechos fundamentales.	Para los efectos de esta investigación, El dolo en la omisión a la asistencia familiar se medirá a través de la verificación de la intencionalidad del sujeto activo y valoración judicial del dolo.	X.1.- Intencionalidad del sujeto activo	X.1.1.- Existencia de actos previos que demuestren voluntad de incumplimiento	Muestra de 50 Abogados pertenecientes al CAH	Encuesta	Cuestionario
			X.1.2.- Capacidad económica real del obligado al momento de la omisión			
		X.2.- Valoración judicial del dolo	X.2.1.- Presencia de argumentos judiciales que acrediten la voluntad consciente de no cumplir con la obligación.			
			X.2.2.- Criterios utilizados por jueces y fiscales para diferenciar dolo directo, eventual y culpa			
El interés superior del niño es un principio que pone en primer lugar el bienestar integral del menor, asegurando la	En el presente trabajo, se analizará el interés superior del niño en relación con la	Y.1.- Protección efectiva de derechos del niño	Y.1.1.- Medidas judiciales adoptadas para asegurar el acceso del menor a alimentación, salud y educación.	Muestra de 50 Abogados pertenecientes al CAH		

protección de sus derechos en todas las decisiones que le afecten (UNICEF, 2019).	protección efectiva de sus derechos y su prevalencia en la decisión judicial.		Y.1.2.- Participación del niño o su representante en el proceso para hacer valer sus derechos			
		Y.2.- Prioridad en la decisión judicial	Y.2.1.- Mención expresa del principio del interés superior del niño en las resoluciones judiciales			
			Y.2.2.- Aplicación preferente del principio frente a argumentos del denunciado			

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

3.1 Diseño metodológico

El diseño metodológico es la serie de procedimientos sistemáticos que orientan el progreso de la investigación y tienen como objetivo asegurar que los resultados alcanzados sean válidos, confiables y consistentes. La estructura de este trabajo se ha dispuesto en función de la naturaleza del problema, de los objetivos propuestos y de las propiedades de las variables analizadas, que están relacionadas con el deseo deliberado de no proporcionar asistencia familiar y con la protección prioritaria del niño.

3.1.1 Nivel de investigación

Este trabajo se lleva a cabo desde una perspectiva correlacional y descriptiva, dado que su propósito es entender el fenómeno en su totalidad. Por un lado, implica describir cómo es el problema en la realidad. Por otro lado, analizar la relación entre las variables sin interferir ni modificar su comportamiento. Según Hernández y Mendoza (2018), esta clase de estudios posibilita, por un lado, el conocimiento de las propiedades de un fenómeno y, por otro lado, la magnitud de las conexiones entre los elementos que lo conforman.

En esta dirección, la investigación no se restringe a analizar el dolo en la infracción por omitir asistencia a la familia, sino que busca comprender de qué manera esto impacta en la protección del menor, entendida como un aval para su desarrollo completo. Esto es relevante porque muestra que la manera en que se evalúa el dolo tiene un impacto directo en lo eficaz que resulta la protección de los derechos del niño.

Además, el estudio no solo se limita a describir la problemática, sino que busca identificar vínculos significativos entre las variables. Esto propicia un análisis jurídico más

preciso, ya que contribuye a entender de manera más cabal el fenómeno y a establecer mejoras en la aplicación del derecho.

3.1.2 Tipo de investigación

Es una investigación de tipo aplicada, porque su finalidad no es solo producir conocimiento teórico sobre el asunto tratado, sino también recabar conocimientos jurídicos específicos que sirven como guía en la práctica. Según Ñaupas et al. (2018), el propósito de estos estudios es expandir el saber científico y funcionar como soporte para futuras decisiones o investigaciones.

En este contexto, el estudio tiene como objetivo analizar el dolo en el delito de omisión de asistencia familiar y su vínculo con la protección del menor, brindando aportes conceptuales para comprender mejor la problemática. Este tipo es relevante porque posibilita tratar el fenómeno de manera más profunda y reflexiva, ya en el ámbito del derecho.

3.1.3 Diseño de la investigación

Se selecciona un diseño transversal y no experimental, porque el fenómeno se analiza tal cual ocurre en la realidad y las variables no están sometidas a manipulación. De acuerdo con Hernández-Sampieri y Mendoza (2018), este tipo de diseño hace posible examinar los sucesos en su entorno natural sin interferir con ellos.

En este caso, la investigación se enfoca en examinar la relación entre el dolo en la falta de ayuda familiar y la protección del niño, tanto en el contexto social como legal. Por otro lado, el carácter transversal posibilita la recolección de los datos en un único momento, lo que facilita obtener una perspectiva completa del fenómeno durante un período específico. Este método de diseño es apropiado ya que posibilita la observación objetiva del comportamiento de las variables sin alterar su dinámica, lo cual contribuye a asegurar la confiabilidad de los resultados.

3.1.4 Enfoque de la investigación

El análisis se realiza desde una perspectiva cuantitativa porque utiliza datos numéricos que se recogen y examinan para identificar las conexiones entre variables. Según Hernández-Sampieri y Mendoza (2018), este enfoque se distingue por el empleo de métodos estadísticos y herramientas estructuradas para verificar hipótesis.

La encuesta se empleará en este trabajo como el principal método para recopilar información, con la finalidad de conseguir datos que puedan cuantificarse acerca de cómo los abogados perciben el dolo cuando se omite la asistencia a la familia. Para establecer la fuerza de asociación entre las variables, se utilizarán el coeficiente de correlación de Spearman y otros métodos estadísticos. La perspectiva cuantitativa posibilita la obtención de resultados objetivos y verificables, lo que refuerza la validez y fiabilidad del estudio; además, brinda evidencias contundentes para analizar el problema desde un enfoque legal.

3.2 Población y muestra

3.2.1 Población

Los letrados que pertenecen al Colegio de Abogados de Huaura son el grupo de estudio. La experiencia y el conocimiento de este grupo en el ámbito legal, especialmente en derecho penal y de familia, lo hacen relevante.

Según Tamayo y Tamayo (2012), la población está compuesta por todos los elementos que poseen características similares y son objeto de análisis. En esta ocasión, el conjunto de estudio se restringe a los profesionales del derecho que tienen una relación directa con el problema investigado.

3.2.2 Muestreo

La muestra está compuesta por 50 abogados seleccionados mediante un muestreo no probabilístico intencional. Este tipo de muestreo se aplica cuando el investigador selecciona

a los participantes por sus características particulares, que están relacionadas con el objetivo del estudio (Hernández y Mendoza, 2018). Se eligieron abogados con experiencia en omisión de asistencia familiar para asegurar que la información obtenida sea pertinente. La muestra tiene un tamaño adecuado para el análisis correlacional sugerido por la investigación.

3.3 Técnicas de recolección de datos

Se llevó a cabo una encuesta para recoger la información, lo que permite obtener datos directamente de los participantes mediante un instrumento estructurado. Según Bernal (2016), la encuesta es uno de los métodos más empleados en investigaciones cuantitativas, ya que posibilita la recolección de datos de manera eficaz y sistemática.

Se utilizó un cuestionario de cuatro preguntas, creado a partir de las variables estudiadas, como instrumento. Se utilizó una escala de tipo Likert para cada pregunta con el fin de establecer el grado de conformidad o discrepancia de los participantes.

Con el fin de asegurar que el contenido es válido, el instrumento fue evaluado por medio del juicio de expertos. Además, se empleó el coeficiente alfa de Cronbach para comprobar la fiabilidad, lo que permitió asegurar la consistencia interna.

3.4 Técnicas para procesar la información

Para procesar la información, se utilizó el software SPSS específicamente como herramienta estadística, que permitió organizar, codificar y analizar los datos adquiridos.

En primer lugar, se realizó un análisis descriptivo, en el cual se emplearon tablas de frecuencia y porcentajes para definir la conducta de las variables. Más adelante, se utilizó el coeficiente de correlación de Spearman, ya que este es adecuado para variables ordinales y simplifica la identificación del grado de relación entre las mismas (Siegel y Castellan, 1995).

Se presentaron los resultados en tablas y gráficos de una forma similar para simplificar su análisis e interpretación. El proceso ayudó a llegar a conclusiones precisas y transparentes, lo cual benefició el logro de los objetivos del estudio. Finalmente, se realizaron estudios de los hallazgos considerando el contexto teórico y la historia previa de la investigación. Esto permitió confrontar los estudios anteriores y emitir conclusiones fundamentadas en bases sólidas.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1 Análisis descriptivo

Tabla 1. Percepción sobre la intencionalidad en el delito de omisión a la asistencia familiar

	Recuento	Proporción (%)
Muy alto	9	18%
Alto	7	15%
Medio	11	22%
Bajo	14	28%
Muy bajo	9	17%
Total	50	100%

Elaboración propia

Figura 1. Percepción sobre la intencionalidad en el delito de omisión a la asistencia familiar

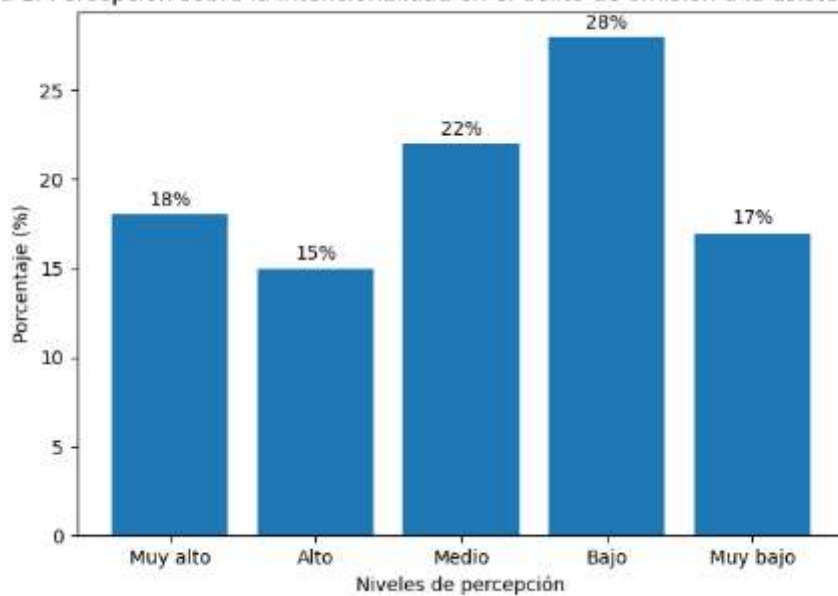


Figura 1. Percepción sobre la intencionalidad en el delito de omisión a la asistencia familiar

Fuente: Elaboración Propia

Los resultados evidencian que predomina la percepción de nivel bajo (28%), seguida del nivel medio (22%) y muy alto (18%). Esto indica que la mayoría considera limitada la intencionalidad del obligado. Sin embargo, la distribución refleja diversidad de opiniones, lo que sugiere una valoración heterogénea del comportamiento analizado.

Tabla 2. Percepción sobre los criterios jurídicos para determinar el dolo en la omisión a la asistencia familiar

Nivel	Recuento	Proporción (%)
Muy alto	13	23%
Alto	12	21%
Medio	0	0%
Bajo	10	17%
Muy bajo	15	29%
Total	50	100%

Elaboración propia.

Figura 2. Criterios jurídicos para determinar el dolo en la omisión a la asistencia familiar

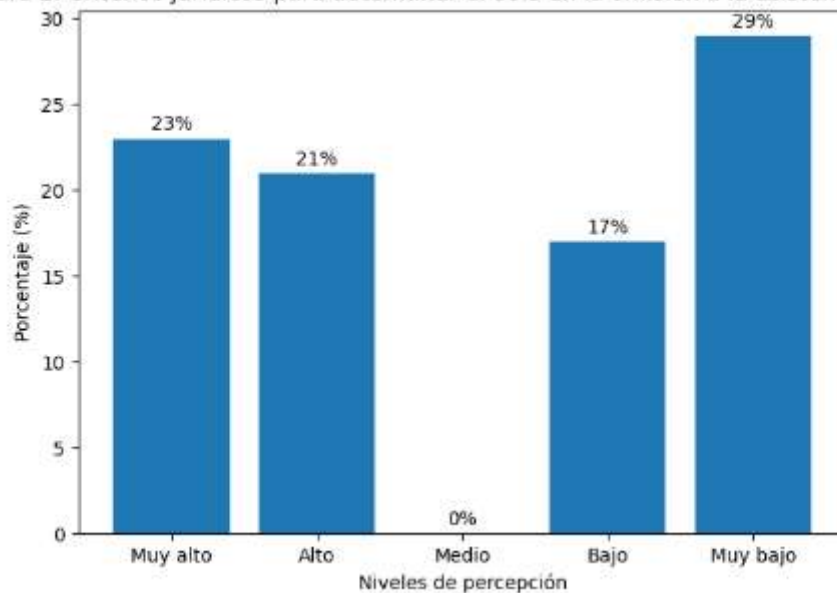


Figura 2. Percepción sobre los criterios jurídicos para determinar el dolo en la omisión a la asistencia familiar

Fuente: Elaboración Propia

Los resultados evidencian que predomina el nivel muy bajo (29%), seguido de muy alto (23%) y alto (21%), mientras que el nivel medio no presenta registros. Esto indica percepciones polarizadas sobre los criterios jurídicos, sugiriendo que una parte significativa considera insuficiente la claridad en la determinación del dolo en estos casos.

Tabla 3. Percepción sobre la efectividad de las medidas judiciales en la omisión de la asistencia familiar

Nivel	Recuento	Proporción (%)
Muy alto	12	25%
Alto	9	17%
Medio	15	28%
Bajo	4	9%
Muy bajo	10	21%
Total	50	100%

Elaboración propia.

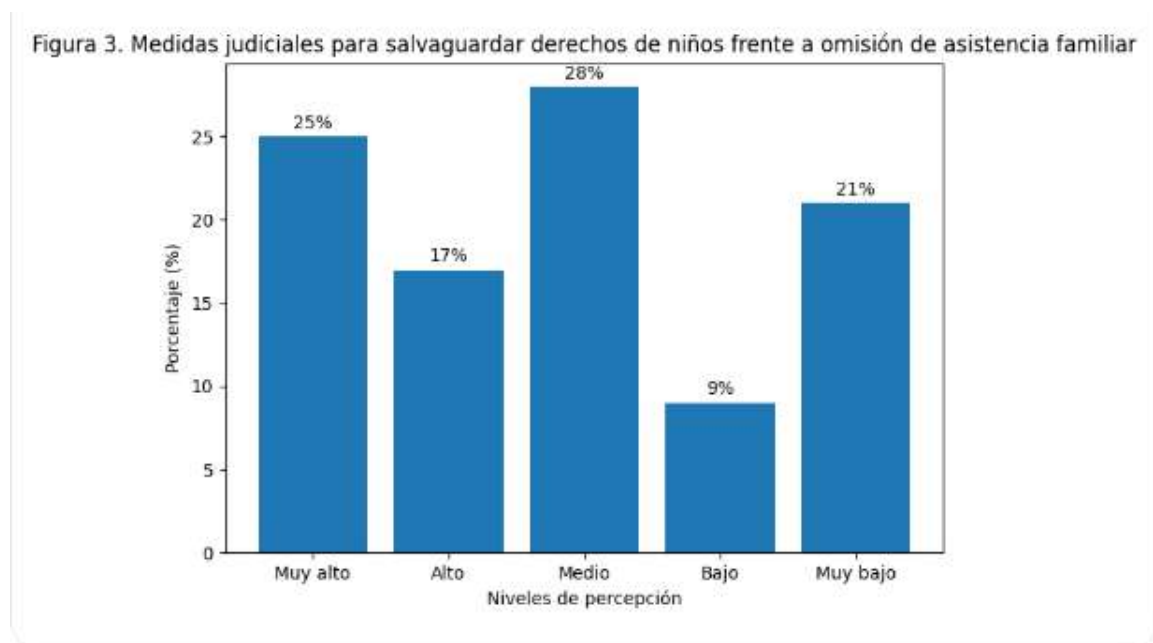


Figura 3. Percepción sobre la efectividad de las medidas judiciales en la omisión de la asistencia familiar

Fuente: Elaboración Propia

Los resultados muestran predominio del nivel medio (28%), seguido de muy alto (25%) y muy bajo (21%). Esto evidencia percepciones diversas sobre la efectividad de las medidas judiciales, sugiriendo que, aunque existe valoración positiva, aún se identifican limitaciones en su aplicación para garantizar plenamente los derechos de los menores.

Tabla 4. Percepción sobre la valoración de la conducta en la omisión a la asistencia familiar

Nivel	Recuento	Proporción (%)
Muy alto	9	38%
Alto	7	9%
Medio	11	21%
Bajo	14	12%
Muy bajo	9	20%
Total	50	100%

Elaboración propia.

Figura 4. Percepción sobre la valoración de la conducta en la omisión a la asistencia familiar

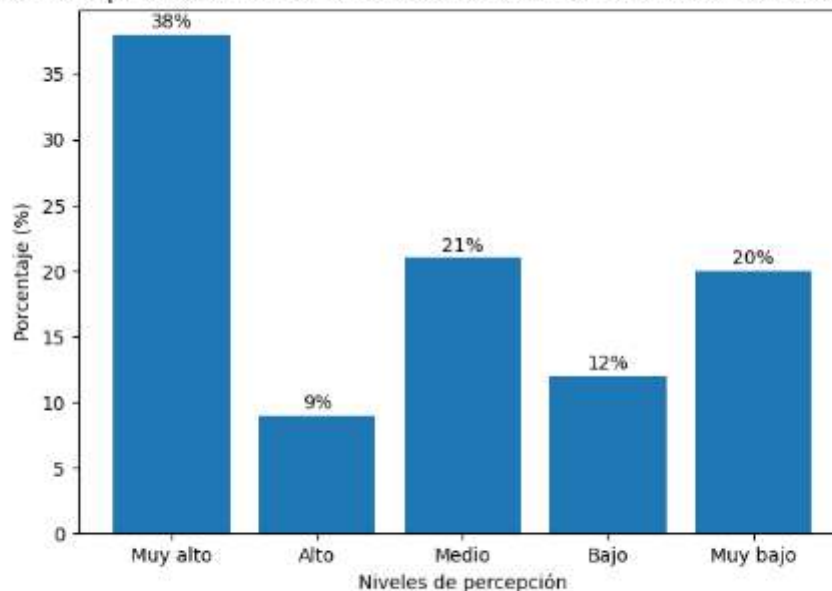


Figura 4. Percepción sobre la valoración de la conducta en la omisión a la asistencia familiar

Fuente: Elaboración Propia

Se observa predominio del nivel muy alto (38%), seguido de medio (21%) y muy bajo (20%). Esto indica que la mayoría percibe alta valoración de la conducta analizada. Sin embargo, la presencia de niveles bajos y altos refleja diversidad de criterios en la apreciación del fenómeno estudiado.

CAPÍTULO V

DISCUSIÓN

La investigación de Alemán y Barba (2024) nos muestra elementos relevantes para entender el delito de omisión a la asistencia familiar con relación al interés superior del niño. Los autores indican que la pena privativa de libertad no favorece necesariamente la calidad de vida del menor alimentista, ya que el bienestar infantil no depende únicamente de recursos económicos, sino también de factores afectivos, emocionales y familiares. En ese sentido, la presente investigación considera que la existencia del dolo en la omisión a la asistencia familiar constituye un elemento determinante para justificar la intervención penal del Estado, debido a que permite diferenciar si el obligado incumple con su deber intencionalmente o se encuentra con una barrera que imposibilita cumplirla. Desde esta premisa, los resultados de Alemán y Barba (2024) permiten reflexionar sobre el verdadero fin de la sanción penal en los delitos de omisión a la asistencia penal. Si bien, la sanción penal puede ser la solución eficaz, pero su aplicación debe garantizar el bienestar del niño. En ese sentido, la acreditación del dolo adquiere relevancia frente a conductas que tienen la intención de perjudicar la subsistencia y desarrollo del niño.

Por otro lado, los hallazgos de Samanez (2023) evidencian una relación significativa entre el incumplimiento de la obligación alimentaria y el desarrollo integral del niño. Esta conclusión guarda relación la presente investigación, dado que demuestra que la omisión de brindar alimentos causa perjuicio en el bienestar físico, psicológico, educativo, y social del alimentista. Por consiguiente, si la conducta es dolosa, el perjuicio ocasionado afecta los derechos fundamentales del menor.

Asimismo, el estudio de Samanez (2023) refuerza la importancia del interés superior del niño como criterio rector en los procesos relacionados con alimentos. Si el incumplimiento alimentario afecta negativamente al niño, es razonable la sanción debido a

que la conducta fue realizada con la intención de incumplir. Desde esta premisa, el dolo no solo es un requisito jurídico para la configuración del delito, sino también un indicador del nivel de afectación que se puede generar en contra de los derechos del menor.

No obstante, los resultados de Samanez también permiten advertir que la protección del menor no depende netamente del castigo penal. La investigación demuestra que el problema es a raíz del incumplimiento oportuno de la obligación. Por ello, muy aparte de sancionar la conducta dolosa, el Estado debe aplicar mecanismos que permiten salvaguardar el desarrollo integral del menor.

Por su parte, Sánchez (2022) analiza el incremento de los incumplimientos alimentarios durante la emergencia sanitaria, reconociendo factores económicos y dificultades institucionales que limitaron la capacidad de los obligados para cumplir sus deberes alimentarios. Esto es importante para analizar el dolo, debido a que se muestra que no toda omisión es una conducta dolosa. En otras ocasiones, la imposibilidad de cumplir puede excluir la existencia de voluntad de incumplir, aspecto que debe ser analizado minuciosamente.

En ese sentido, los resultados de Sánchez (2022) se asemeja con las posturas doctrinales que señalan que el derecho penal debe ser aplicado únicamente cuando exista una conducta reprochable. La simple omisión de pasar pensión alimenticia no es suficiente para la comisión del delito; es importante acreditar que el padre era consciente y decidió incumplir. Esto es, para proteger los derechos del menor alimentista.

Finalmente, el análisis conjunto de las investigaciones de Alemán y Barba (2024), Samanez (2023) y Sánchez (2022) permite sostener que el interés superior del niño debe ser protegido por el estado mediante mecanismos de protección. La sanción penal es solamente cuando se demuestra la existencia del dolo, pues en ocasiones, el incumplimiento es voluntario y consciente en desatender las necesidades del niño. Sin embargo, la protección

efectiva de los derechos del niño necesita respuesta punitiva con medidas preventivas, mecanismo que busca garantizar el desarrollo integral del niño, de esta manera el interés superior del niño prevalezca en todas las actuaciones del estado.

CAPÍTULO VI

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.1 Conclusiones

1. Se concluye que la intencionalidad es un elemento fundamental para la configuración del delito de omisión a la asistencia familiar, esto debido a que la conducta del obligado adquiere relevancia penal cuando existe conocimiento de la obligación alimentaria y consciencia para incumplirla. Por consiguiente, la percepción de los participantes evidencia que el dolo facilita diferenciar a los que incumplen deliberadamente de aquellos originados por motivos ajenos a la voluntad del obligado, de esa forma se garantiza la aplicación más justa de la norma del ordenamiento jurídico.
2. Se concluye que los criterios jurídicos empleados para establecer la existencia del dolo resultan indispensables para una mejor valoración de la razonabilidad penal, dado que facilitan evaluar aspectos como el conocimiento de la obligación alimentaria, la capacidad de cumplimiento y la conducta desplegada por el obligado. Esto demuestra la necesidad de que dichos criterios sean ejecutadas de manera coherente y objetiva para evitar decisiones injustas que puedan afectar tanto los derechos del imputado como los derechos del menor alimentista.
3. Se concluye que las medidas judiciales aplicadas frente a la omisión de la asistencia familiar son comprendidas como mecanismos fundamentales para la exigencia del cumplimiento de las obligaciones alimentarias; no obstante, su efectividad depende de que se logre garantizar eficazmente y oportuna la satisfacción de las necesidades del niño. En efecto, solamente imponer sanciones no basta si no se concuerdan con

acciones orientadas a asegurar el bienestar integral del niño y la ejecución efectiva de las obligaciones alimentarias.

4. Se concluye que la valoración integral de la conducta del obligado establece una faceta esencial para acreditar la existencia del dolo en la omisión a la asistencia familiar, ya que facilita analizar las situaciones particulares que acarrearán el incumplimiento. La percepción de los participantes subraya la importancia de examinar tanto los elementos objetivos como subjetivos de la conducta, con la finalidad de demostrar si existió una decisión consciente de incumplir y asegurar que las decisiones judiciales se encuentren correctamente fundamentadas en protección del interés superior del niño.

6.2 Recomendaciones

1. Se recomienda a los operadores de justicia realizar un análisis expreso, motivado y probatorio del dolo en los procesos por omisión a la asistencia familiar, evaluando elementos como el conocimiento de la obligación, la capacidad económica del obligado y la voluntad de incumplimiento, a fin de evitar decisiones basadas únicamente en el incumplimiento material.
2. Se sugiere que el Poder Judicial uniformice criterios jurisprudenciales sobre la valoración del elemento subjetivo del dolo en este delito, mediante acuerdos plenarios o lineamientos interpretativos que contribuyan a una aplicación más coherente y garantista del tipo penal.
3. Se recomienda fortalecer la aplicación de medidas alternativas y complementarias a la sanción penal, tales como mecanismos de ejecución efectiva de la pensión alimentaria, conciliación supervisada o medidas coercitivas civiles, priorizando el interés superior del niño y su derecho a una vida digna.

4. Se propone que futuras investigaciones profundicen en el impacto real de la sanción penal en la protección del interés superior del niño, evaluando si la criminalización del incumplimiento alimentario cumple con su finalidad preventiva y protectora, o si resulta necesario replantear su enfoque desde una perspectiva más integral de protección de derechos.

CAPÍTULO VII

REFERENCIAS

Álvarez, M., & Pérez, R. (2021). *Derecho penal y protección de los derechos alimentarios*. Editorial Jurídica.

Alemán Aguayo, G., & Barba Hidalgo, N. (2024). *Interés superior del niño y el delito de omisión a la asistencia familiar, Tumbes 2023* (Tesis de titulación, Universidad Nacional de Tumbes).
<https://repositorio.untumbes.edu.pe/handle/20.500.12874/65131>

Aristóteles. (2007). *Ética a Nicómaco*. Gredos.

Arias Vásquez, J. (2020). *El dolo en los delitos de omisión a la asistencia familiar* (Tesis de titulación, Universidad Continental).
https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/10494/2/IV_FDE_31_2_TE_Arias_Vasquez_2021.pdf

Blanco Acevedo, A. (2024). *Fortalecimiento de las medidas de carácter civil para garantizar el derecho de alimentos para niños, niñas y adolescentes en Colombia* (Trabajo de grado, Universidad Pontificia Bolivariana).
<https://repository.upb.edu.co/bitstream/handle/20.500.11912/11375/Fortalecimiento%20de%20las%20medidas%20de%20car%C3%A1cter%20civil%20para%20garantizar%20del%20derecho%20de%20.pdf>

Cabanellas de Torres, G. (2000). *Diccionario jurídico elemental*. Heliasta.

Castillo Alva, J. (2017). *Derecho penal: Parte general. Teoría del delito*. Grijley.

- Cevallos Arévalo, S. (2023). *Efectos jurídicos del incumplimiento de pensiones alimenticias: Análisis desde la perspectiva del derecho comparado* (Tesis de titulación, Universidad Regional Autónoma de los Andes).
<https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/17127>
- Cillero Bruñol, M. (2007). *El interés superior del niño en el marco de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño*. UNICEF.
- Comité de los Derechos del Niño. (2005). *Observación general N.º 7: Implementación de los derechos del niño en la primera infancia*. Naciones Unidas.
<https://www.ohchr.org>
- Convención sobre los Derechos del Niño. (1989). Naciones Unidas.
<https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>
- Defensoría del Pueblo. (2022). *Informe defensorial N.º 185: El derecho a la pensión de alimentos en el Perú: avances y desafíos*. <https://www.defensoria.gob.pe>
- Díaz, L. (2020). *Derechos del niño y sistema de justicia: Aplicación del principio del interés superior en decisiones judiciales*. Fondo Editorial PUCP.
- Diccionario de la lengua española. (1992). Espasa Calpe.
- Donnelly, J. (2013). *Derechos humanos universales en teoría y práctica*. Cornell University Press.
- Fernández Sessarego, C. (2001). *Derecho de familia*. Palestra.

García-Pablos de Molina, A. (2020). *Derecho penal. Parte general* (2.^a ed.). Tirant lo Blanch.

Hernández Sampieri, R. (2010). *Metodología de la investigación* (5.^a ed.). McGraw-Hill.

Hernández Sampieri, R., & Mendoza Torres, C. (2018). *Metodología de la investigación: Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. McGraw-Hill.

Jakobs, G. (1997). *Derecho penal. Parte general*. Marcial Pons.

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. (2021). *Informe sobre obligaciones alimentarias y su incumplimiento en el Perú*. <https://www.mimp.gob.pe>

Mir Puig, S. (2008). *Derecho penal. Parte general*. Reppertor.

Muñoz Conde, F. (2015). *Derecho penal. Parte general*. Tirant lo Blanch.

Muñoz, R. (2016). *El interés superior del niño en el derecho internacional y su aplicación en América Latina*. Editorial Jurídica Continental.

Ñaupas, H., Valdivia, M., Palacios, J., & Romero, H. (2018). *Metodología de la investigación cuantitativa, cualitativa y redacción de la tesis*. Ediciones de la U.

Peña Cabrera, R. (2013). *Derecho penal. Parte especial*. Grijley.

Plácido Vilcachagua, A. (2015). *Derecho de familia*. Gaceta Jurídica.

Quiñonez Amarilla, R. (2020). *El incumplimiento del deber alimentario de niños y niñas* (Tesis de titulación, Universidad Tecnológica Intercontinental). [https://www.utic.edu.py/repositorio/Tesis/Grado/Derecho/2020/Sede%20Derecho%](https://www.utic.edu.py/repositorio/Tesis/Grado/Derecho/2020/Sede%20Derecho%20)

[20e%20Inform%C3%A1tica/TESIS%20RODOLFO%20QUI%20C3%91ONEZ%202020.pdf](#)

Rawls, J. (1999). *Teoría de la justicia*. Fondo de Cultura Económica.

Riaño, J. (2019). *El interés superior del niño como principio constitucional*. Editorial Jurídica.

Rojas, M. (2021). *Valoración del dolo en delitos de omisión a la asistencia familiar en el Perú* (Tesis de titulación, Universidad Nacional).

Roxin, C. (2000). *Derecho penal. Parte general* (Tomo I). Civitas.

Rousseau, J. J. (2012). *El contrato social*. Alianza.

Samanez Llantoy, M. (2023). *La omisión a la asistencia familiar y el interés superior del niño en un estudio jurídico, Ayacucho 2023* (Tesis de titulación, Universidad Autónoma de Ica).
<https://repositorio.autonomadeica.edu.pe/bitstream/20.500.14441/2801/1/44.SAMANEZ%20LLANTOY%20MELISSA%20LIZETH.pdf>

Sánchez, L., & Rojas, F. (2019). El dolo en el delito de omisión a la asistencia familiar: Análisis desde la jurisprudencia penal peruana. *Revista Ius et Praxis*, 25(3), 110–129.
<https://doi.org/10.4067/S0718-00122019000300110>

San Martín Castro, C. (2019). *Derecho procesal penal*. Grijley.

UNICEF. (2006). *Protección integral de la niñez y adolescencia*. Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia.

UNICEF. (2019). *El interés superior del niño*. <https://www.unicef.org>

Varsi Rospigliosi, E. (2012). *Derecho de familia*. Gaceta Jurídica.

Villavicencio Terreros, F. (2017). *Derecho penal. Parte general*. Grijley.

Zaffaroni, E. R. (2002). *Derecho penal. Parte general*. Ediar.

ANEXOS

Matriz de consistencia

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	METODOLOGÍA	INSTRUMENTO
<u>Problema general</u> ¿De qué manera está vinculada la detección del dolo en la falta de asistencia familiar con la protección del interés superior de los niños, Huacho - 2024?	<u>Objetivo general</u> Examinar la relación entre el establecimiento del dolo en el delito de omisión de asistencia familiar y la salvaguarda del interés superior del niño en Huacho - 2024.	<u>Hipótesis Principal</u> La escasa consideración del principio de interés superior del niño en los procedimientos judiciales y la ausencia de criterios legales uniformes son factores que hacen que la determinación del dolo en el delito de omisión a la asistencia familiar sea ineficaz. Huacho- 2024.	CATEGORÍA PRINCIPAL V1 -> El dolo en la omisión a la asistencia familiar. V2 -> Interés superior del niño.	TIPO DE INV. ✓ Aplicada ✓ Correlacional ✓ Cualitativa ✓ No experimental	TÉCNICA: Encuesta INSTRUMENTO Cuestionario
<u>Problemas específicos</u> • ¿Qué criterios son los que favorecen un análisis adecuado de la existencia del dolo en los procedimientos por omisión de asistencia familiar, Huacho - 2024? • ¿Qué acciones se están tomando para garantizar que el interés superior del niño esté protegido en Huacho cuando no hay asistencia familiar en Huacho, Huacho - 2024?	<u>Objetivos específicos</u> • Determinar los criterios utilizados para evaluar la presencia del dolo en el delito de omisión a la asistencia familiar, Huacho - 2024. • Analizar las acciones destinadas a proteger el interés superior del niño en los casos de omisión de asistencia familiar, Huacho - 2024.	<u>Hipótesis Específicas</u> • Los operadores de justicia no aprecian de forma constante el dolo al cometer el crimen de omisión a la asistencia familiar y no hay una interpretación sistemática que permita demostrar la intención del acusado, Huacho-2024. • Las acciones tomadas para salvaguardar el interés superior del niño en situaciones de omisión a la asistencia familiar son inadecuadas y no aseguran totalmente sus derechos esenciales ante la falta de cumplimiento con las obligaciones alimentarias, Huacho – 2024.			

VARIABLE: Dolo en la omisión de la asistencia familiar

- **Ítem 1:** Relacionado con el conocimiento de la obligación alimentaria
- **Ítem 2:** Relacionado con la conciencia de las consecuencias legales
- **Ítem 3:** Relacionado con la intención o voluntad de incumplimiento
- **Ítem 4:** Relacionado con la capacidad económica y decisión de no cumplir

Base de datos

Item1	Item2	Item3	Item4
1	1	4	3
4	1	3	2
4	3	5	5
5	4	5	3
4	4	3	2
3	5	4	1
5	4	2	3
1	5	5	3
5	3	2	1
3	3	2	1
2	1	3	2
2	2	5	3
4	1	4	1
3	3	1	5
3	1	3	5
2	4	1	3
2	5	1	2
2	2	3	5
3	4	5	3
1	3	4	4
1	1	4	4
1	1	3	4
2	3	4	5
4	4	2	5
3	4	1	1
3	5	5	4
3	2	2	2
3	2	4	1
2	1	5	4
2	4	1	1
4	3	3	3

2	4	5	4
2	1	4	1
4	2	4	4
1	2	5	3
2	2	3	1
3	1	5	4
2	1	2	5
3	1	4	4
3	5	1	4
1	1	5	2
4	4	4	4
3	3	5	5
2	5	1	5
1	3	4	2
5	3	1	2
1	2	3	5
5	3	1	1
4	2	2	2
5	2	1	4

Confiabilidad

Resumen de procesamiento de casos

		N	%
Casos	Válido	50	100,0
	Excluido ^a	0	,0
	Total	50	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,961	4

Resumen de prueba de hipótesis

	HIPÓTESIS NULA	PRUEBA	SIG.	DECISIÓN
1	La distribución de Relacionado con el conocimiento de la obligación alimentaria es normal con la media 4 y la desviación estándar 0,744	Prueba de Kolmogorov-Smirnov para muestra	0.000 ¹	Rechazar la hipótesis nula
2	La distribución de Relacionado con la conciencia de las consecuencias legales es normal con la media 4 y la desviación estándar 0,744	Prueba de Kolmogorov-Smirnov para muestra	0.000 ¹	Rechazar la hipótesis nula
3	La distribución de Relacionado con la intención o voluntad de incumplimiento es normal con la media 4 y la desviación estándar 0,744	Prueba de Kolmogorov-Smirnov para muestra	0.000 ¹	Rechazar la hipótesis nula
4	La distribución de la Relacionado con la capacidad económica y decisión de no cumplir es normal con la media 4 y la desviación estándar 0,737	Prueba de Kolmogorov-Smirnov para muestra	0.000 ¹	Rechazar la hipótesis nula

Se muestran significaciones asintóticas. El nivel de significación es de ,05

¹ Lilliefors corregida

Prueba de Kolmogorov-Smirnov para una muestra

		Relacionado con el conocimiento de la obligación alimentaria	Relacionado con la conciencia de las consecuencias legales	Relacionado con la intención o voluntad de incumplimiento	Relacionado con la capacidad económica y decisión de no cumplir
N		50	50	50	50
Parámetros normales ^{a,b}	Media	4,24	4,24	4,24	4,22
	Desv. Desviación	,744	,744	,744	,737
Máximas diferencias extremas	Absoluto	,267	,267	,267	,255
	Positivo	,207	,207	,207	,217
	Negativo	-,267	-,267	-,267	-,255
Estadístico de prueba		,267	,267	,267	,255
Sig. asintótica(bilateral)		,000 ^c	,000 ^c	,000 ^c	,000 ^c

a. La distribución de prueba es normal.

b. Se calcula a partir de datos.

c. Corrección de significación de Lilliefors.